

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**Pago de Pensiones y Jubilaciones**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-1-19GYN-19-0164-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 164

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos federales administrados por el Instituto, para verificar que las erogaciones realizadas por concepto de pago de pensiones y jubilaciones se incluyeron en el presupuesto autorizado, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	311,838,020.0
Muestra Auditada	301,916,128.3
Representatividad de la Muestra	96.8%

El universo de egresos, por 311,838,020.0 miles de pesos, correspondió al presupuesto pagado con recursos fiscales de la partida específica 4500 "Pensiones y Jubilaciones" reportado en la base de datos abiertos "Cuenta Pública (Ramos Administrativos, Ramos Generales, Ramos Autónomos, Entidades de Control Directo y Empresas Productivas del Estado)"¹, de los cuales se seleccionó una muestra por 301,916,128.3 miles de pesos del pago con recursos fiscales de la nómina pensionaria por jubilación y por pensiones diversas, como se presenta a continuación:

¹ <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Datos-Abiertos>

UNIVERSO Y MUESTRA DEL PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES CON RECURSOS FISCALES EN 2023

(Miles de pesos)

Partida específica	Descripción	Universo	Muestra	%
45201	Pago de pensiones y jubilaciones	308,872,115.0	301,916,128.3	97.8
45901	Pago de sumas aseguradas	392,197.3	0.0	0.0
45902	Prestaciones económicas distintas de pensiones y jubilaciones	<u>2,573,707.7</u>	<u>0.0</u>	0.0
Total		311,838,020.0	301,916,128.3	96.8

FUENTE: Base de datos abiertos "Cuenta Pública (Ramos Administrativos, Ramos Generales, Ramos Autónomos, Entidades de Control Directo y Empresas Productivas del Estado)".

También se verificó el reintegro a la Tesorería de la Federación de los remanentes de las transferencias no utilizadas para el pago de pensiones y jubilaciones por 293,951.3 miles de pesos, y los rendimientos generados durante el ejercicio fiscal 2023 por 98,824.3 miles de pesos.

Antecedentes

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) es una entidad paraestatal de control presupuestario directo que tiene a su cargo la administración de los seguros, las prestaciones y los servicios que otorga a sus derechohabientes conforme a lo dispuesto en su propia ley, así como las de sus dos órganos desconcentrados² y de las oficinas de representación³, a fin de garantizar a los trabajadores en activo, jubilados, pensionados y familiares derechohabientes sujetos a su régimen el derecho a la seguridad social plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como parte del Sistema Nacional de Salud, el ISSSTE tiene asignaciones destinadas a cubrir los pagos a pensionistas y jubilados de las dependencias y entidades que cubren el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Para el cumplimiento de sus objetivos, en 2023, el ISSSTE ejerció 315,741,685.2 miles de pesos en el capítulo de gasto 4500 "Pensiones y Jubilaciones" para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares que cubre el Gobierno Federal conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales al personal retirado derivados de compromisos contractuales.

² Fondo de la Vivienda (FOVISSSTE) y Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores del Estado (PENSIONISSSTE).

³ 35 Oficinas de Representación del ISSSTE en las entidades federativas, de las cuales 31 son estatales y cuatro regionales, cuyo objetivo es promover, operar y vigilar el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios que otorga el Instituto en su demarcación.

Resultados

1. Evaluación del Control Interno

Con el fin de verificar que durante el 2023, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) contó con procedimientos de control interno implementados, se aplicó el cuestionario de control interno con base en el Marco Integrado de Control Interno del Sistema Nacional de Fiscalización⁴, y se analizó la documentación proporcionada por el Instituto, con lo cual se determinó lo siguiente:

a. Ambiente de control

El ISSSTE contó con la normativa aplicable a su control interno que contribuyó al cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, como se detalla a continuación:

- ✓ El Código de Ética de la Administración Pública Federal y el Código de Conducta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado aprobados en febrero de 2022 y junio de 2023, respectivamente, se difundieron mediante cursos de capacitación, correo electrónico, carteles y entrega de trípticos.
- ✓ El Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de enero de 2023, y se reformó el 9 de mayo de 2023, en el cual se establecieron sus objetivos y los principios que rigen su funcionamiento y organización.
- ✓ El Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2010, y reformado el 12 de octubre de 2018, en el que se establecieron los objetivos y las funciones de sus áreas. No obstante, el manual se encuentra desactualizado de acuerdo con las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado del 1 de febrero de 2019, 6 de enero y 9 de mayo de 2023. Al respecto, el Instituto informó⁵ sobre las gestiones realizadas para su actualización.

⁴ Marco Integrado de Control Interno del Sistema Nacional de Fiscalización aplicable a toda institución del sector público con los criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones del sector público y para determinar si el control interno es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento.

⁵ Como parte de la revisión de la auditoría 167 "Servicios Personales, el Instituto proporcionó evidencia documental que acredita la elaboración de guías metodológicas que permiten simplificar y mejorar la gestión gubernamental, así como estandarizar y unificar los procesos administrativos, mediante 18 oficios emitidos por la Secretaría de la Función Pública, actualmente la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno con el avance en la aprobación y el registro en el Sistema RHNet de las modificaciones de la Estructura Orgánica del Instituto; asimismo, proporcionó el programa de trabajo en el que se establecieron las actividades, áreas responsables y fechas compromiso con término del 25 de noviembre de 2025.

✓ En los reglamentos orgánicos de los órganos desconcentrados PENSIONISSSTE y FOVISSSTE, de las delegaciones estatales y regionales (actualmente oficinas de representación estatales y regionales) y de los hospitales regionales del ISSSTE publicados en el DOF el 13 de abril de 2022, 21 de abril de 2017, 2 y 3 de junio de 2015, respectivamente, se establecen sus funciones.

✓ Guía para el Otorgamiento de Pensiones Bajo el Régimen Décimo Transitorio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la cual se establecieron las acciones para unificar el procedimiento para otorgar las pensiones a las oficinas de representación estatales y regionales, la asignación de pensiones y la consulta de datos generales, historia laboral o productos pensionarios generados por el Sistema Administrador de Otorgamiento (SAO), actualizada el 13 de febrero de 2023.

b. Administración de riesgos

El ISSSTE contó con la Matriz de Indicadores de Riesgos, en la que se describen los objetivos, el indicador para medir el alcance y los medios de verificación, y con el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2023, en el cual se identificaron el riesgo, el grado de impacto, la probabilidad de ocurrencia, la acción de control propuesta para mitigarlo y la unidad administrativa responsable. En el cuarto informe trimestral del PTAR se informó que, de 55 acciones de control detectadas, 53 se concluyeron, una se encontraba en proceso de atención y una⁶ sin avance.

c. Actividades de control

El instituto contó con el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2023 en el que se establecieron los procesos prioritarios, los elementos de control, las acciones de mejora, la fecha de atención y la unidad administrativa responsable. Durante el ejercicio 2023, se elaboraron reportes trimestrales de avance, y en el cuarto trimestre se identificó que, del total de 17 acciones de mejora, 16 se concluyeron y una⁷ se encontraba en proceso de atención con plazo al primer trimestre de 2024.

Además, el Instituto contó con sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas relacionadas con la operación del capítulo 4500 "Pensiones y Jubilaciones", como:

✓ El Sistema Administrador de Otorgamiento (SAO) se creó para la administración y procesamiento de la información de los derechohabientes afiliados al ISSSTE que procesa de

⁶ La acción de control "Realizar capacitación a personal que interviene en los procesos de desvinculación" se reportó sin avance en el cuarto informe trimestral debido a que en la información de las áreas responsables no se identificaron las acciones del cumplimiento al compromiso, por lo que las justificaciones se encontraban en revisión.

⁷ La acción de mejora no concluida corresponde a la elaboración del Proyecto de Lineamientos para el Cumplimiento de Sentencias, que reportó un avance del 80.0%. A la fecha de presentación del Reporte de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno (21 de noviembre de 2023), el proyecto estaba en revisión de la Subdirección de lo Contencioso de la Dirección Jurídica para continuar con el proceso y llegar a su publicación.

manera automatizada el otorgamiento de pensiones bajo el régimen de Décimo Transitorio, Cuenta Individual y Riesgos del Trabajo.

✓ El Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal (SPEP) mediante el cual se realiza el seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestales.

No obstante, durante la revisión de los procedimientos de autorización, otorgamiento y supervisión de las pensiones se detectó lo siguiente:

- El Manual de Procedimientos de Delegaciones, Tipo “B”, Tomo 4, Parte 9, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado está desactualizado, debido a que en el procedimiento 24 “Procedimiento para la verificación de supervivencia de la población pensionaria” se estableció la modalidad de “Verificación presencial voluntaria”; no obstante, se aprobó su eliminación mediante acuerdo de la Junta Directiva del 29 de abril de 2014.
- Los expedientes de los pagos únicos a pensionados por resoluciones administrativas carecen de una normativa específica, por lo que no se tienen establecidos los documentos necesarios que deberán integrar las oficinas de representación estatales y regionales como soporte del pago único realizado a los pensionados.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Pensiones del ISSSTE proporcionó evidencia de las gestiones realizadas para la atención de las observaciones de acuerdo con lo siguiente:

- Proporcionó la documentación que acredita la actualización de su normativa interna entre la que se encuentra el Manual de Procedimientos de Delegaciones Tipo “B”, Tomo 4, Parte 9, por lo que se atiende lo observado.
- En relación con la falta de una normativa específica y/o procedimiento para la integración de los expedientes de pago a pensionados de cumplimiento de sentencias para acreditar la modificación del monto mensual de la pensión o pago de retroactivo, el 26 de diciembre de 2025, emitió un oficio circular con los documentos que debe contener el expediente, la cual se difundió al Titular de la Jefatura de Servicios de Asignación de Derechos Adscrito a la Subdirección de Pensiones y a los Titulares de las Subdelegaciones de Prestaciones de las Oficinas de Representación Estatales y Regionales del ISSSTE para su aplicación, por lo anterior, se atiende lo observado.

d. Información y comunicación

Se constató que el ISSSTE designó a los responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con las obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública, de fiscalización y de rendición de cuentas.

En 2023, el Instituto dio a conocer en sus informes anuales y trimestrales el estado del funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional, y que cumplió con la obligación de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones, las cuales se reflejaron en la información financiera.

e. Supervisión

El ISSSTE proporcionó el Programa Anual de Trabajo elaborado en alineación al Programa Institucional 2020-2024, y los Estados Financieros e Informe de los Auditores Independientes al 31 de diciembre de 2023 y 2022, con los que acreditó que implementó mecanismos de supervisión en 2023.

Además, en 2023, el Órgano Interno de Control Específico (OICE) en el ISSSTE realizó 26 actos de fiscalización relacionados con pensiones, de los cuales en 14 se detectaron inconsistencias de control interno en el registro e integración de expedientes, deficiencias en las sentencias por juicios pensionarios e irregularidades en el otorgamiento de pensiones pendientes de pago, por lo que el OICE emitió acciones correctivas y recomendaciones al desempeño y preventivas.

En conclusión, se constató lo siguiente:

- En 2023 el ISSSTE contó con la normativa para su gestión en materia de control interno, con el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y el Programa de Trabajo de Control Interno en 2023, en los que se consideraron todas las áreas y los órganos que lo conforman (incluida la entidad auditada); además, se identificaron los riesgos y la metodología para su administración, así como las acciones de control y los medios de verificación para mitigar los riesgos.
- El Manual de Procedimientos de Delegaciones, Tipo “B”, Tomo 4, Parte 9, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado se encuentra en proceso de actualización.
- El ISSSTE no contó con una normativa específica para la integración de los expedientes de pago a pensionados de cumplimiento de sentencias para acreditar la modificación del monto mensual de la pensión o pago de retroactivo, por lo cual emitió oficio circular con los documentos que debe contener el expediente, la cual se difundió a las áreas responsables.

2. **Presentación de la Cuenta Pública**

El 12 de diciembre de 2022, la Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) el techo de gasto presupuestal aprobado para el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, el 26 de diciembre de 2022, la Dirección de Administración y Finanzas comunicó a la Dirección Prestaciones

Económicas, Sociales y Culturales, ambas del ISSSTE, el presupuesto asignado para el pago de pensiones correspondientes al régimen del artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por 305,223,683.0 miles de pesos.

Con el análisis de las adecuaciones presupuestales a los recursos fiscales se constató que la partida de gasto 4500 “Pensiones y Jubilaciones” presentó una ampliación neta de recursos fiscales por 6,908,288.3 miles de pesos, para cubrir el déficit de la nómina de pensiones de 2023 y el pago del cumplimiento de sentencias, las cuales contaron con las autorizaciones de la SHCP, por lo que el presupuesto modificado totalizó 312,131,971.3 miles de pesos, de los cuales 311,838,020.0 miles de pesos correspondieron al presupuesto pagado que reportó el ISSSTE en la Cuenta Pública 2023, integrados como sigue:

RECURSOS FISCALES ASIGNADOS A LA PARTIDA 4500 “PENSIONES Y JUBILACIONES”, EN 2023
(Miles de pesos)

Objeto del gasto	Aprobado	Ampliaciones/ reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	Remanente
45201 Pago de pensiones y jubilaciones	300,559,578.0	8,599,647.4	309,159,225.4	308,872,115.0	308,872,115.0	287,110.4
45901 Pago de sumas aseguradas	1,257,214.9	-865,017.6	392,197.3	392,197.3	392,197.3	0.0
45902 Prestaciones económicas distintas de pensiones y jubilaciones	<u>3,406,890.1</u>	<u>-826,341.5</u>	<u>2,580,548.6</u>	<u>2,573,707.7</u>	<u>2,573,707.7</u>	<u>6,840.9</u>
Total fiscales	305,223,683.0	6,908,288.3	312,131,971.3	311,838,020.0	311,838,020.0	293,951.3

FUENTE: Base de datos abiertos “Cuenta Pública (Ramos Administrativos, Ramos Generales, Ramos Autónomos, Entidades de Control Directo y Empresas Productivas del Estado)” e integración de recursos fiscales de la partida 4500 extraída del Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal del ISSSTE.

Nota: En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2023, la partida 4500 incluyó ingresos fiscales y propios; no obstante, los recursos propios se destinaron al pago de cuentas individuales pero no a las pensiones del artículo Décimo Transitorio.

Se comprobó que en 2023, la SHCP por conducto de la Tesorería de la Federación (TESOFE) dispersó al ISSSTE recursos fiscales por 312,131,971.3 miles de pesos, para el pago de las pensiones correspondientes al régimen del artículo Décimo Transitorio de su ley, los cuales contaron con la solicitud presentada a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” de la SHCP, los recibos de retiro de los fondos emitidos por la Tesorería General del ISSSTE y el documento generado por el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la TESOFE, en cumplimiento de la normativa.

Por otra parte, se constató que el Instituto registró los 311,838,020.0 miles de pesos de las pensiones y jubilaciones pagadas con recursos fiscales en el Sistema de Programación y

Ejercicio Presupuestal (SPEP). No obstante, en la contabilidad del ISSSTE se registraron 311,838,193.0 miles de pesos, de lo que resultó una diferencia de 173.0 miles de pesos. Al respecto, el ISSSTE informó que dicha variación correspondió a un remanente de pensiones de la Representación Estatal de Baja California, cuya cuenta bancaria fue embargada.

Se comprobó que el ISSSTE reintegró a la TESOFE 293,951.3 miles de pesos reportados como subejercicio, mediante dos transferencias los días 12 y 25 de enero de 2024 por 293,778.3 y 173.0 miles de pesos, respectivamente.

Asimismo, se constató que durante 2023, el ISSSTE enteró a la TESOFE un importe por 98,824.3 miles de pesos de los intereses de nueve cuentas bancarias productivas de la administración de los recursos del Gobierno Federal para las pensiones mediante los recibos de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales emitidos por el sistema denominado "Pago Electrónico de Contribuciones Federales", en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se comprobó que en 2023, la SHCP otorgó al ISSSTE 312,131,971.3 miles de pesos para el pago de las pensiones correspondientes al régimen del artículo Décimo Transitorio de su ley, de los cuales, reintegró a la TESOFE un remanente por 293,951.3 miles de pesos, y enteró 98,824.3 miles de pesos de los rendimientos financieros. Asimismo, se constató que el gasto por pago de pensiones y jubilaciones en 2023 totalizaron 311,838,020.0 miles de pesos, en cumplimiento de la normativa

3. Pago de nómina pensionaria

En el Informe de Valuación Financiera Actuarial⁸ 2023 se presentaron los regímenes administrados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), como se detalla a continuación:

1. Ley abrogada.- Población que gozaba de una pensión a la entrada en vigor de la reforma a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el 1 de abril de 2007.
2. Décimo transitorio.- Población que cotizó a la entrada en vigor de la reforma a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es decir, a partir del 31 de marzo de 2007. Son pensiones bajo el esquema de beneficio definido.
3. Cuentas individuales.- Población que ingresó al ISSSTE a partir de la entrada en vigor de la Ley del ISSSTE y aquellos trabajadores activos que, al momento de la reforma, optaron por migrar a dicho esquema. Son pensiones bajo el esquema de contribución definida.

⁸ Consultado en la página de internet mediante la liga electrónica <https://www.gob.mx/issste/documentos/informe-financiero-y-actuarial-ifa>

Asimismo, en el informe citado se reportó que en 2023, las pensiones del régimen de la Ley abrogada representaron el 33.5%, las del artículo Décimo Transitorio, el 62.0%, y las del régimen de Cuentas Individuales, el 4.5%. El total reportado de pensionados ascendió a 1,326,353.

A la fecha de entrada en vigor de la nueva Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, los trabajadores cotizantes pudieron elegir migrar al sistema de Cuentas Individuales, o bien, optar por el esquema pensionario del artículo Décimo Transitorio. Aquellos que prefirieron este último esquema tienen derecho a un beneficio definido pero con las características que marca el artículo Décimo Transitorio, como se describe a continuación:

ESQUEMA PENSIONARIO DEL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO, 2023				
Concepto	Pensión por jubilación	Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios	Pensión por cesantía en edad avanzada	Invalidez
Beneficio	<ul style="list-style-type: none"> Trabajador: 100.0% del salario pensionable Beneficiarios^{1/}: 100.0% de la pensión 	<ul style="list-style-type: none"> Trabajador: del 50.0% al 95.0% del salario pensionable, de acuerdo con los años de servicio Beneficiarios: 100.0% de la pensión 	<ul style="list-style-type: none"> Trabajador: del 40.0% al 50.0% del salario pensionable, de acuerdo con los años de servicio Beneficiarios: 100.0% de la pensión 	<ul style="list-style-type: none"> Trabajador: del 50.0% al 100.0% del salario pensionable, de acuerdo con los años de servicio Beneficiarios: 100.0% de la pensión
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> Trabajadores: 57 años de edad y 30 años de cotización Trabajadoras: 55 años de edad y 28 años de cotización 	60 años de edad y 15 años de cotización	65 años de edad y 10 años de cotización	15 años de cotización

FUENTE: Informe de valuación financiera y actual 2023 publicado en el sitio oficial del ISSSTE y artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

^{1/} Beneficiarios: Familiares por muerte del trabajador o del pensionado, Cónyuge, hijos o ascendientes.

De conformidad con el artículo 129 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en caso de muerte del pensionado o del trabajador por causas ajenas al servicio, cualquiera que sea su edad y siempre que hubiere cotizado al Instituto por tres años o más, dará origen a la pensión de viudez, concubinato, orfandad o ascendencia por los familiares derechohabientes. Los requisitos⁹ para las pensiones son los siguientes:

⁹ Requisitos conforme lo establecido en la Guía para el Otorgamiento de Pensiones Bajo el Régimen Décimo Transitorio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, actualizada el 13 de febrero de 2023.

REQUISITOS EN CASO DE MUERTE DEL TRABAJADOR, DEL PENSIONADO Y DESAPARICIÓN DEL PENSIONADO, 2023				
Documentación	Viudez (Esposa (o)) ^{1/}	Concubinato	Orfandad	Ascendencia
Específica	<ul style="list-style-type: none"> Acta de matrimonio 	<ul style="list-style-type: none"> En caso de no estar registrados deberán presentar Juicio de Voluntaria para acreditar que dependía(n) económicamente del (a) pensionado(a). 	<p>Hijos(as) menores de edad (18 años) ^{2/} o familiar beneficiario con incapacidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nombramiento del tutor. Comprobación anual mediante dictamen médico expedido por el ISSSTE (Discapacidad). Documento para acreditar que dependía(n) económicamente del (a) pensionado(a)^{3/}. <p>Hijos(as) mayores de edad solteros (Hasta los 25 años de edad) ^{2/}:</p> <ul style="list-style-type: none"> Constancia de estudios de nivel medio o superior, cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o reconocidos y que no tengan un trabajo. 	
General	<p><u>Muerte del trabajador (a) o del pensionado (a)</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Copia del último comprobante de pago como trabajador(a). Acta de defunción del trabajador(a) o extrabajador(a). Aplicable en caso de ascendencia (padres) Identificación oficial del familiar(es) derechohabiente(s) del trabajador(a) o extrabajador(a) (Credencial de elector o INE vigente, pasaporte vigente o cédula profesional. Para extranjeros se deberá presentar FM-2^{4/}). Estado de cuenta con CLABE interbancaria. Constancia de Situación Fiscal. <p><u>Desaparición del pensionado</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Acta de la denuncia de desaparición del pensionado(a). Documentación general del 4 al 6 relacionados por muerte del trabajador o pensionado. 			

FUENTE: Guía para el Otorgamiento de Pensiones Bajo el Régimen Décimo Transitorio del ISSSTE.

^{1/} Viudez: Estado civil de una persona cuyo cónyuge ha fallecido y no se ha vuelto a casar.

Ascendencia: Es la liga entre el trabajador o pensionado con su progenitor o tronco de que procede en línea recta.

Orfandad: Estado en que quedan los hijos por la muerte de sus padres o de alguno de ellos.

^{2/} Edad de conformidad con el artículo 134 de la Ley del Instituto *de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado*.

^{3/} Forma migratoria FM2 tipo fotocredencial que se emite a los extranjeros que tengan la calidad de inmigrado.

Por lo anterior, para verificar que el pago de las pensiones y jubilaciones se realizó, supervisó y, en su caso, canceló de conformidad con la normativa, se seleccionó una muestra por 301,916,128.3 miles de pesos, integrada como sigue:

NÓMINAS MENSUALES DE LOS PAGOS POR PENSIONES Y JUBILACIONES, 2023

(Miles de pesos)

Mes	Percepciones	Deducciones	Importe neto
Enero	33,890,776.5	2,418,769.8	31,472,006.7
Febrero	23,346,634.1	2,441,080.8	20,905,553.3
Marzo	22,182,872.0	2,419,460.0	19,763,412.0
Abril	22,307,791.5	2,417,884.0	19,889,907.5
Mayo	22,458,414.9	2,409,561.9	20,048,853.0
Junio	22,514,827.0	2,388,868.6	20,125,958.4
Julio	26,317,105.6	2,417,241.8	23,899,863.8
Agosto	22,714,092.3	2,446,748.2	20,267,344.1
Septiembre	22,695,554.0	2,467,325.7	20,228,228.3
Octubre	22,748,968.9	2,495,960.9	20,253,008.0
Noviembre	22,806,722.3	2,543,392.5	20,263,329.8
Diciembre	22,896,904.8	2,568,048.3	20,328,856.5
Aguinaldo	<u>14,838,654.7</u>	<u>49,386.9</u>	<u>14,789,267.8</u>
Subtotal	301,719,318.6	29,483,729.4	272,235,589.2
Pagos únicos ^{1/}	<u>196,809.7</u>		
Total	301,916,128.3		

FUENTE: Nóminas pensionarias mensuales proporcionadas por la Subdirección de Pensiones del ISSSTE y reporte de CLC del SPEP.

1/ Pagos únicos realizados a los pensionados por resoluciones administrativas (juicios).

Con el análisis de las bases de las nóminas se comprobó que, durante el ejercicio fiscal 2023, el ISSSTE pagó las nóminas en forma mensual por los conceptos de “Pensión”, “Bono de despena”, “Previsión Social Múltiple” y “Aguinaldo”, como sigue:

- El ISSSTE realizó pagos a 6,981 pensionados por concepto de orfandad que no rebasaron la edad de 25 años, en cumplimiento de la normativa.
- Se identificaron 6,857 pensionados que durante 2023 rebasaron los montos máximos establecidos en el artículo 17 ¹⁰ de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, como sigue:

10 El artículo 17 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establece que las cuotas y aportaciones establecidas se efectuarán sobre el sueldo básico, estableciéndose como límite inferior un salario mínimo, y como límite superior el equivalente a diez veces dicho salario mínimo, que durante 2023 correspondió a 31.1 miles de pesos.

PENSIONES Y JUBILACIONES CON PAGOS MENSUALES MAYORES AL LÍMITE ESTABLECIDO EN LA LEY
(Miles de pesos)

Código de deudo / descripción	Cantidad	Pagos	Pago Máximo	Pago Mínimo
0 Jubilados	7	84	295.3	100.0
0 Jubilados	374	4,480	99.0	50.0
0 Jubilados	6,296	64,477	49.9	31.2
0 Pensionado	38	414	74.5	31.2
100 Viuda (o)	133	1463	104.6	31.2
101 Hijos de la viuda (o)	1	12	31.5	31.5
191 Hijos de la viuda (o) incapacitados física o mentalmente	1	1	31.2	31.2
200 Concubina (o)	6	54	39.2	31.3
900 Madre o abuela del pensionista fallecido	<u>1</u>	<u>12</u>	34.0	31.5
Total	6,857	70,997		

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con la información proporcionada por el ISSSTE.

De conformidad con el artículo 55, fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al ISSSTE le corresponde resolver las peticiones y recursos administrativos de su competencia que se presenten en relación con las pensiones, por lo cual, los pagos mensuales mayores están relacionados con el cumplimiento de resoluciones administrativas¹¹.

- Se identificaron 1,124,479 pensionados que durante 2023 recibieron pago de nómina mensual de conformidad con la normativa, los cuales se integraron como sigue:

PENSIONES QUE NO REBASAN EL IMPORTE MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL ISSSTE

Tipo de pensión	Años anteriores (1967 a 2012)	Últimos 10 años (2013 a 2022)	2023	Total
Jubilados	423,240	378,591	32,520	834,351
Pensionado	86,382	59,683	3,998	150,063
Viudez	78,984	46,263	464	125,711
Concubina	5,563	4,076	19	9,658
Ascendencia	1,356	1,513	8	2,877
Orfandad	1,301	466	1	1,768
Otros	<u>26</u>	<u>24</u>	<u>1</u>	<u>51</u>
Total	596,852	490,616	37,011	1,124,479

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el ISSSTE.

¹¹ De conformidad con el artículo 63, fracción VI, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, compete al Tribunal Federal de Justicia Administrativa resolver las controversias sobre cualquier aspecto relacionado con pensiones que otorga el ISSSTE.

- Durante 2023, el monto de las pensiones¹² se incrementó entre 7.9% y 10.0 %, valores que correspondieron al aumento en el INPC y al reportado al ISSSTE por las entidades pertenecientes a la Administración Pública Federal, de conformidad con la normativa.
- Se compararon las bases de nómina de los pensionados y jubilados, y de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO¹³) de la Secretaría de Gobernación, con los resultados siguientes:
 - De julio a diciembre de 2023, el Instituto suspendió y/o bloqueo 2,826 pagos por 23,673.4 miles de pesos, a 602 pensionados reportados por el RENAPO como fallecidos de enero a junio del mismo año.
 - De julio a diciembre de 2023, el ISSSTE realizó 1,034 pagos por 13,337.6 miles de pesos, a 734 pensionados que el RENAPO reportó como fallecidos de enero a junio del mismo año.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Jefatura de Servicios del Sistema de Atención Integral a Jubilados y Pensionados del ISSSTE proporcionó los archivos de solicitud de suspensión y bloqueo de pago de pensiones enviados a la Tesorería del Instituto, la base de nómina de pensionados, así como los archivos del “resultado de la confronta” generada por el RENAPO y se constató que:

- En 670 casos las pensiones fueron canceladas al mes siguiente de la notificación del RENAPO, por lo que no se emitió el pago; en 62 casos se constató que en las bases de confronta generadas por el RENAPO en 2023, los pensionados no se reportaron al ISSSTE como fallecidos, por lo que permanecieron activos en la base de nómina de pensionados del Instituto y; en un caso, proporcionó las pantallas del sistema en las que se verificó que la pensión tuvo beneficiarios por viudez y por orfandad (con discapacidad) por lo que, al fallecer la viuda, el 100.0% de la pensión le corresponde al huérfano, por lo que, una vez analizada la información proporcionada, se atienden las observaciones.
- En un caso el ISSSTE informó que no identificó el cambio en el estatus del pensionado al pasar de “Baja sin uso” a “Baja por Defunción”, por lo que no solicitó el bloqueo del pago en 2023 y proporcionó oficios con la instrucción a la oficina de representación en Zona Oriente para realizar el ajuste con los familiares, de lo pagado en el periodo, sin

¹² En caso de que en el año calendario anterior el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor resulte inferior a los aumentos otorgados de manera general a los tabuladores que contienen los sueldos básicos de los trabajadores en activo, las cuantías de las pensiones se incrementarán en la misma proporción que estos últimos, de conformidad con el artículo 8 del REGLAMENTO para el otorgamiento de pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

¹³ Confronta realizada por el grupo auditor entre las bases de nóminas de pensionados y jubilados y la base de datos proporcionada por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación.

embargo, no justificó las razones por las cuales el Instituto no realizó el bloqueo del pago conforme lo informado por el RENAPO, en incumplimiento del apartado 3.1.1.2 Departamento de Atención y Orientación a Derechohabientes, función 4, del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por lo que la observación prevalece.

Verificación de la supervivencia

En el Manual de Procedimientos de Delegaciones, Tipo “B”, Tomo 4, Parte 9, del ISSSTE, se estableció el procedimiento para verificar la procedencia en el pago de la nómina pensionaria mediante el cotejo de la información del Instituto con las bases de datos de las dependencias y entidades a los que se tenga acceso con la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como las visitas domiciliarias en los casos que se requiera para evitar que los pensionados acudan de forma obligatoria a las oficinas del Instituto.

Al respecto, se constató que durante 2023, el ISSSTE verificó la supervivencia de la población pensionaria conforme a lo siguiente:

1. Verificación electrónica.- El 5 de julio de 2019, el ISSSTE y el RENAPO suscribieron un convenio de colaboración y su anexo con el objetivo de establecer la colaboración para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, con el fin de que el Instituto consulte, valide e intercambie información con la Dirección General del RENAPO. Por lo anterior, a fin de verificar los datos de identidad de los derechohabientes, el RENAPO realizó las confrontas de datos con la base de datos nacional de la CURP de acuerdo con lo solicitado por el Instituto.

Además, se informó que la Jefatura de Servicios Técnicos de la Subdirección de Pensiones del ISSSTE realizó el cruce de las nóminas pensionarias de 2023 con el Sistema de Información Médico Financiero (SIMEF).

Al respecto, se seleccionó la suspensión de enero, junio y diciembre de 2023, y se analizó el cruce de información de las nóminas pensionarias de septiembre de 2022, febrero y julio de 2023 con el RENAPO y el SIMEF, con los resultados siguientes:

VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA POBLACIÓN PENSIONARIA DEL ISSSTE MEDIANTE LA CONFRONTA CON EL RENAPO Y EL SIMEF, 2023

Cruce de nómina	Mes de bloqueo	Número de casos			Mes de suspensión	Número de casos			Casos reactivados
		RENAPO	SIMEF	Total		RENAPO	SIMEF	Total	
Septiembre de 2022	Octubre de 2022	1,382	240	1,622	Enero de 2023	1,378	240	1,618	4
Febrero de 2023	Marzo de 2023	1,427	284	1,711	Junio de 2023	1,418	281	1,699	12
Julio de 2023	Sept. de 2023	<u>3,064</u>	<u>91</u>	<u>3,155</u>	Diciembre de 2023	<u>3,048</u>	<u>91</u>	<u>3,139</u>	<u>16</u>
	Total	5,873	615	6,488	Total	5,844	612	6,456	32

FUENTE: Bases de datos de los pensionados bloqueados y suspendidos, oficinas de notificación de bloqueo de pagos, correos electrónicos de las áreas involucradas en el proceso, y de la solicitud y respuesta del RENAPO, entre otros, proporcionados por el ISSSTE.

Con el cruce de la información con las nóminas pensionarias se comprobó que en 6,488 casos se bloqueó el pago, y en 6,456 casos se suspendió el pago después de tres meses. Además, el ISSSTE reactivó el pago de 32 pensiones, de las cuales, 23 contaron con el acta administrativa y acreditaron su identidad con la credencial de elector para votar y otros documentos. Conviene mencionar que, para las reactivaciones se levantaron tres actas en el domicilio del pensionado, de conformidad con la normativa, pero 20 actas se levantaron en las unidades administrativas del ISSSTE. Asimismo, la entidad no acreditó la reactivación del pago por 1,924.3 miles de pesos, a nueve pensionados de los cuales se identificaron siete en el RENAPO, y dos en el cruce de información con el SIMEF.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Jefatura de Servicios del Sistema de Atención Integral a Jubilados y Pensionados del ISSSTE proporcionó evidencia de la justificación de la observación como sigue:

- De seis pensionados proporcionó actas administrativas con las cuales se comprobó su supervivencia, por lo que acreditó la procedencia de los pagos.
- De un pensionado informó que, durante 2023, no se generaron pagos debido a que su nómina se encuentra bloqueada desde septiembre de 2022, lo cual se acreditó con las pantallas del Sistema Integral de Tesorería en la que se constató el estado del pensionado como “Retenido”.
- De dos pensiones el ISSSTE informó que en el sistema de nómina se reportaron como “baja por fallecimiento” en septiembre de 2023, por lo que la Tesorería del ISSSTE no dispuso pagos, al respecto proporcionó las pantallas del Sistema Integral de Tesorería en la que se constató el estado del pensionado como “Baja”.

Por lo anterior, una vez analizada la información proporcionada, se atienden las observaciones.

2. Verificación presencial en domicilio.- La entidad informó que “El Instituto realizó el cruce de información con RENAPO y SIMEF de forma mensual”, pero no exime de verificar la presencia en el domicilio, debido a que no proporcionó la documentación e información de la verificación, en incumplimiento del numeral II. “Política de operación”, numeral 3, subnumeral 3.2, del Manual de Procedimientos de Delegaciones, Tipo “B”, Tomo 4, Parte 9, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, vigente en 2023.

3. Verificación presencial voluntaria. -En la sesión ordinaria de la Junta Directiva celebrada el 29 de abril de 2014 se aprobó, por unanimidad, eliminar el pase de vigencia presencial y se instruyó a la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales que realizara las acciones necesarias para verificar el estatus de los pensionarios y jubilados sin que tengan que presentarse en las instalaciones del ISSSTE. Sin embargo, el procedimiento se encuentra establecido en el Manual de Procedimientos de Delegaciones, Tipo “B”, Tomo

4, Parte 9, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, vigente en 2023.

Cabe señalar que, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ISSSTE proporcionó evidencia de las gestiones realizadas por la Subdirección de Pensiones para la actualización de su normativa interna entre la que se encuentra el Manual de Organización del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anterior, se concluye que del análisis de las bases de las nóminas pensionarias durante el ejercicio fiscal 2023, el ISSSTE pagó las nóminas pensionarias en forma mensual por los conceptos de "Pensión", "Bono de dispensa", en cumplimiento de la normativa. Así mismo el ISSSTE verificó la supervivencia de su población pensionaria mediante un convenio de colaboración con el RENAPO del cual se constató lo siguiente:

- La normativa específica del procedimiento de verificación de supervivencia se encuentra en proceso de actualización.
- El Instituto no solicitó el bloqueo del pago a un pensionado reportado como fallecido por el RENAPO.
- El ISSSTE contó con 20 actas administrativas para acreditar la identidad de los pensionados que reportó el RENAPO como fallecidos, las cuales se levantaron en las oficinas de las unidades administrativas del ISSSTE, por lo que no se verificó a domicilio la supervivencia de los pensionados.

2023-9-19GYN-19-0164-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no verificaron en el domicilio la supervivencia de 20 pensionados reportados como fallecidos en el Registro Nacional de Población e Identidad, ni contaron con la documentación soporte para acreditar la verificación presencial en domicilio de los pensionados, y no solicitaron el bloqueo de pago a un pensionado reportado como fallecido por el RENAPO, en incumplimiento del Manual de Procedimientos de Delegaciones, Tipo "B", Tomo 4, Parte 9, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, apartado II. "Política de operación", numeral 3, subnumeral 3.2; y del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, apartado 3.1.1.2 "Departamento de Atención y Orientación a Derechohabientes", función 4.

4. Pago de pensiones y jubilaciones

Para verificar que el pago de pensiones y jubilaciones realizado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en 2023 contó con la documentación y autorización correspondientes, se seleccionó una muestra de 145 pensionados, como sigue:

MUESTRA DE EXPEDIENTES, 2023 (Miles de pesos)			
C.	Concepto	Número de pensionados	Importe
1	Base de nómina pensionados y jubilados directos ^{1/} con montos mensuales entre mínimo 20.6 miles de pesos y máximo 171.2 miles de pesos	36	32,466.5
2	Base de nómina Pensionados Indirectos ^{2/} con montos mensuales entre mínimo 7.9 miles de pesos y máximo 104.6 miles de pesos	14	5,012.0
3	Pensiones por resoluciones administrativas (juicios) con pagos únicos mayores a 1,500.0 miles de pesos	<u>95</u>	<u>196,809.7</u>
	Total	145	234,288.2

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con la información proporcionada por el ISSSTE.

1/ Directos: Son aquellos que se beneficiaron de una pensión por ser trabajadores cotizantes.

2/ Indirectos: Son aquellos que se beneficiaron por recibir una pensión heredada (viudez, ascendencia y orfandad).

A. Nómina de pensionados y jubilados directos¹⁴

Se revisaron 36 expedientes de pensionados y jubilados directos que recibieron cada mes entre 20.6 y 171.2 miles de pesos, y se verificó que cumplieran los requisitos de acuerdo con el trámite de pensión. Se constató que 31 expedientes no contaron con los documentos establecidos en el apartado 1. "Trámite de Pensión" del Manual de Procedimientos de Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Tipo "B", Tomo 4 Parte 3-1, y de la Lista de Verificación de Pensión Directa anexa al oficio del 11 de enero de 2002, en el cual la entonces Dirección Normativa de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales instruyó su aplicación a las oficinas de representación estatales o regionales del ISSSTE, de acuerdo con lo siguiente:

¹⁴ Pensión otorgada a la persona trabajadora al momento de su retiro por concepto de jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, por invalidez o por cesantía en edad avanzada.

DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LOS EXPEDIENTES DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DIRECTOS, 2023

Documentos	Cesantía en edad avanzada			Jubilación			Retiro por edad y tiempo de servicios			Totales			Total	
	SÍ	NO	N/A	SÍ	NO	N/A	SÍ	NO	N/A	SÍ	NO	N/A		
Pensionado	Hoja única de servicios	5	0	0	8	1	4	10	1	2	23	2	6	31
	Último comprobante de pago	5	0	0	11	2	0	12	1	0	28	3	0	31
	Identificación del interesado	5	0	0	13	0	0	11	2	0	29	2	0	31
	Acta de nacimiento	4	1	0	6	3	4	11	2	0	21	6	4	31
Proceso de Otorgamiento de Pensión (ISSSTE)	Solicitud de pensión	5	0	0	13	0	0	10	3	0	28	3	0	31
	Hoja de aceptación de afiliación y vigencia	0	5	0	10	3	0	1	12	0	11	20	0	31
	Resumen de validación	3	2	0	9	4	0	3	10	0	15	16	0	31
	Análisis laboral	5	0	0	13	0	0	9	4	0	27	4	0	31
	Liquidación de pago previa incorporación a la nómina	5	0	0	13	0	0	12	1	0	30	1	0	31
	Cálculo de pensión	2	3	0	2	6	5	10	3	0	14	12	5	31

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con información proporcionada por el ISSSTE.

Conviene señalar que de las pensiones que rebasaron los montos máximos establecidos en el artículo 17¹⁵ de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la entidad proporcionó las sentencias con las cuales se acreditaron los incrementos en la nómina pensionaria.

B. Nómina de pensionados indirectos¹⁶

Se revisaron 14 expedientes de pensionados indirectos que recibieron en forma mensual entre 7.9 y 104.6 miles de pesos, de los cuales se verificó que cumplieran con los requisitos de acuerdo con el trámite de pensión. Se constató que cinco expedientes no contaron con los documentos establecidos en el apartado 1. “Trámite de Pensión” del Manual de Procedimientos de Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Tipo “B”, Tomo 4 Parte 3-1, y de la Lista de Verificación de Pensión por Muerte del Trabajador anexa al oficio del 11 de enero de 2002, de acuerdo con lo siguiente:

¹⁵ El artículo 17 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado dispone que las cuotas y aportaciones se efectuarán sobre el sueldo básico para lo cual se establece como límite inferior un salario mínimo, y como límite superior el equivalente a diez veces el salario mínimo, el cual durante 2023 correspondió a 31.1 miles de pesos.

¹⁶ Pensión otorgada a los familiares o beneficiarios por muerte del trabajador o pensionista por concepto de viudez, concubinato, orfandad y ascendencia.

DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LOS EXPEDIENTES DE PENSIONADOS INDIRECTOS, 2023

Documentos	Viuda (o)			Ascendencia			Totales			TOTAL	
	SÍ	NO	N/A	SÍ	NO	N/A	SÍ	NO	N/A		
Pensionado	Hoja única de servicios	2	1	1	1	0	0	3	1	1	5
	Acta de defunción del trabajador y o pensionista	4	0	0	1	0	0	5	0	0	5
	Acta de nacimiento del trabajador o pensionista fallecido	2	2	0	0	1	0	2	3	0	5
	Último comprobante de pago como trabajador	3	1	0	1	0	0	4	1	0	5
	Identificación del interesado	4	0	0	1	0	0	5	0	0	5
Especifica por tipo de pensión	Acta de matrimonio	4	0	0	0	0	1	4	0	1	5
	Acta de nacimiento del beneficiario	2	0	2	0	0	1	2	0	3	5
	Certificado médico de incapacidad para trabajar del ISSSTE	0	0	4	0	0	1	0	0	5	5
	Información para acreditar dependencia económica	0	0	4	1	0	0	1	0	4	5
	Declaración de soltería y de carencia de trabajo remunerado (mayor 18 hasta 25)	0	0	4	0	0	1	0	0	5	5

FUENTE: Cuadro elaborado por la ASF con información proporcionada por el ISSSTE.

Cabe señalar que de las pensiones que rebasaron los montos máximos establecidos en el artículo 17¹⁷ de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la entidad proporcionó las sentencias con las cuales se acreditaron los incrementos en la nómina pensionaria.

De la revisión a las nóminas pensionarias se constató que en 36 expedientes, 31 de pensionados y jubilados directos y 5 de pensionados indirectos no cumplieron con los documentos establecidos en el apartado 1. “Trámite de Pensión”, Tomo 4 Parte 3-1, del Manual de Procedimientos de Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Tipo “B”, y de la Lista de Verificación de Pensión Directa anexa al oficio del 11 de enero de 2002, emitida por la Dirección Normativa de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales.

C. Expedientes de juicios por sentencias

El ISSSTE proporcionó la relación de los juicios resueltos en forma desfavorable en 2023¹⁸ y la integración de los pagos con cargo a la partida 4500 “Pensiones y jubilaciones” extraída

¹⁷ El artículo 17 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado dispone que las cuotas y aportaciones se efectuarán sobre el sueldo básico estableciéndose como límite inferior un salario mínimo, y como límite superior el equivalente a 10 veces el salario mínimo, el cual, durante 2023, correspondió a 31.1 miles de pesos.

¹⁸ De conformidad con el artículo 63, fracción VI, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, compete al Tribunal Federal de Justicia Administrativa resolver las controversias sobre cualquier aspecto relacionado con pensiones que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

del Sistema de Programación y Ejercicio Presupuesto (SPEP), de las cuales se seleccionó una muestra de 95 expedientes, con los resultados siguientes:

- Se revisaron 48 expedientes incluidos en la base del ISSSTE correspondientes a los juicios por sentencias con resolución en 2023 proporcionados por 21 oficinas de representación estatales y regionales a las cuales se les pagó un total de 108,939.0 miles de pesos. Al respecto, se comprobó que el ISSSTE no contó con una normativa específica para la integración de este tipo de expedientes, por lo que no se tienen establecidos los documentos que deben integrar las oficinas referidas como soporte del pago único a los pensionados. No obstante, se observó que los expedientes incluyeron el juicio de nulidad, la sentencia, la resolución, el oficio de cumplimiento, la copia de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) y de la transferencia o cheque. No obstante, se identificaron inconsistencias en 32 expedientes, como sigue:
 - 26 expedientes no contaron con toda la trazabilidad de los procesos que originaron los pagos.
 - De 6 expedientes, el ISSSTE no proporcionó la sentencia que justificó el pago realizado por las oficinas de representación del ISSSTE en Guerrero, Coahuila, San Luis Potosí, Zona Sur (2) y Veracruz por 14,929.1 miles de pesos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio circular con los documentos que deben contener los expedientes, el cual se difundió a las áreas responsables para su aplicación, así como las sentencias con las que se justificó el pago de las oficinas de representación del ISSSTE en Guerrero, Coahuila, San Luis Potosí, Zona Sur (2) y Veracruz por 14,929.1 miles de pesos a seis pensionados. por lo que la observación se solventó.

- Se revisaron 47 expedientes de pensionados con pagos registrados en la base del SPEP mediante una o más CLC emitidas por el ISSSTE a favor de los pensionados con importes de entre 1,027.7 y 3,691.5 miles de pesos, de los cuales se identificaron inconsistencias en 25 expedientes conforme lo siguiente:
 - Dos expedientes de las oficinas de representación de Oaxaca y Tijuana no contaron con la trazabilidad de los procesos que originaron los pagos. Conviene mencionar que el Instituto no contó con una normativa específica para la integración de este tipo de expedientes, por lo que no se tienen establecidos los documentos generales que deben integrar las delegaciones estatales y regionales como soporte del pago único a los pensionados.
 - En el caso de cuatro expedientes, las oficinas de representación del ISSSTE en Baja California, Zona Poniente (2) y Durango no proporcionaron la sentencia que justificó el pago por 4,570.3 miles de pesos.

-
- De 16 expedientes de pensionados no se proporcionó la documentación e información soporte que acredite el pago por 29,710.2 miles de pesos a los pensionados realizado por las oficinas de representación estatales y regionales.
 - En el caso de dos expedientes, se pagaron 5,131.9 miles de pesos mediante dos CLC, de los cuales 3,144.0 miles de pesos se registraron en la partida específica 45201-004 “Pensión por muerte”, y 1,987.9 miles de pesos en la partida específica 45201-005 “Pensión por jubilación”, correspondientes a las oficinas de representación de Tamaulipas y Michoacán, respectivamente, para cumplir con las sentencias de la resolución en forma de laudo de las juntas especiales números 39 y 30 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. Sin embargo, el gasto correspondió a la partida 39401 “Erogaciones por resoluciones por autoridad competente”, en incumplimiento de los artículos 19, fracciones IV y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 247 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y 3, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
 - El 17 de julio de 2023, la oficina de representación de Oaxaca realizó un pago mediante una CLC por 889.1 miles de pesos, y entregó el “acta circunstanciada de hechos” del 9 de octubre de 2023, en la que indicó que realizó el pago en forma errónea debido al juicio de nulidad número 2915/19-PC4-5, ya que en el SPEP existió homonimia, y proporcionó el soporte de las gestiones para recuperar el pago y el oficio del 14 de junio de 2024, sin el acuse de recepción de la persona pensionada en el cual se le notificó que los descuentos se realizarían a partir de septiembre de 2024. No obstante, el Instituto no proporcionó la evidencia documental de los descuentos, en incumplimiento de los artículos 52, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 46 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y 26, fracciones I y XXVI y 29, fracción I del Acuerdo 68.1349.2015 relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó lo siguiente:

- Oficio Circular con los documentos que debe contener el expediente de pago a pensionados por cumplimiento de sentencias para acreditar la modificación del monto mensual de la pensión o pago de retroactivo, la cual fue difundida a las áreas responsables para su aplicación.
- Cuatro sentencias con las que se justificó el pago de las oficinas de representación del ISSSTE en Baja California (1) y la Zona Poniente (2) y Durango (1) por 4,570.3 miles de pesos.

De lo anterior, una vez analizada la información proporcionada se atienden las observaciones.

- De 16 expedientes proporcionó documentación con la que se acreditó el pago realizado por las oficinas de representación en Zona Norte (4), Zona Sur (1), Zona Poniente (3), Baja California Sur (1), Aguascalientes (1), Nuevo León (2), Morelos (4), consistente en sentencias, oficios de cumplimiento, CLC, cheques del pago e identificación oficial del pensionado, no obstante, en el caso de un expediente la oficina de representación Zona Norte pagó 2,207.2 miles de pesos por la sentencia de la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por lo que el gasto no correspondió a la partida 45201 “Pago de Pensiones y Jubilaciones”, en incumplimiento de los artículos 19, fracciones IV y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 247 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y 3, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- Y, de la observación de un pago indebido mediante CLC por 889.1 miles de pesos, el Instituto no proporcionó evidencia documental de las gestiones para la recuperación del mismo, por lo que la observación persiste.

En conclusión, de la revisión a los expedientes del pago de las nóminas del ejercicio 2023 de pensionados y jubilados directos que recibieron cada mes entre 20.6 y 171.2 miles de pesos, y de pensionados indirectos que recibieron en forma mensual entre 7.9 y 104.6 miles de pesos, así como los expedientes del pago por cumplimiento de juicios por sentencias con resolución administrativa se determinó lo siguiente:

- 36 expedientes de nómina no contaron con los documentos establecidos en la normativa del ISSSTE.
- El Instituto emitió oficio circular en el cual estableció los documentos que debe contener el expediente de pago a pensionados por cumplimiento de sentencias para acreditar la modificación del monto mensual de la pensión o pago de retroactivo, la cual fue difundida a las áreas responsables para su aplicación.
- En la partida específica 45201 “Pago de Pensiones y Jubilaciones”, se registró el pago de tres CLC correspondiente a las oficinas de representación de Tamaulipas, Michoacán y Zona Norte para dar cumplimiento a las sentencias de la resolución en forma de laudo de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. Sin embargo, este pago corresponde a la partida presupuestal 39401 “Erogaciones por resoluciones por autoridad competente”.
- La oficina de representación de Oaxaca pagó 889.1 miles de pesos a un pensionado al que no le correspondía, de lo cual el ISSSTE informó que dicho pago está en proceso de recuperación. Sin embargo, el Instituto no proporcionó evidencia del reintegro.

2023-9-19GYN-19-0164-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no verificaron que 36 expedientes de nómina de pensionados y jubilados se incluyeran todos los documentos requeridos en la normativa y registraron en la partida específicas 45201 "Pago de Pensiones y Jubilaciones" los pagos de tres sentencias derivadas de la resolución en forma de laudo de las Juntas Especiales números 39 y 30 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y de la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, realizados por las oficinas de representación de Tamaulipas, Michoacán y Zona Norte, y no en la partida específica 39401 "Erogaciones por resoluciones por autoridad competente", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 19, fracciones IV y V y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículo 247; de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, artículo 3, fracción VII; del Manual de Procedimientos de Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Tipo "B", Tomo 4 Parte 3-1, apartado 1 "Trámite de Pensión"; y del anexo al oficio del 11 de enero de 2002, "Lista de Verificación de Pensión por Muerte del Trabajador".

2023-1-19GYN-19-0164-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la a la Tesorería de la Federación por un monto de 889,124.11 pesos (ochocientos ochenta y nueve mil ciento veinticuatro pesos 11/100 M.N.), por no acreditar las gestiones y la documentación comprobatoria de los descuentos para recuperar el pago indebido en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 52, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículo 46, y del Acuerdo 68.1349.2015 relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículos 26, fracciones I y XXVI, y 29, fracción I.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, no supervisó el pago indebido a un pensionado

Montos por Aclarar

Se determinaron 889,124.11 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 04 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos públicos federales administrados por la entidad, para verificar que las erogaciones realizadas por concepto de servicios personales, se captaron, recaudaron, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables relacionadas con las operaciones vinculadas con la partida presupuestal específica 45201 "Pago de Jubilaciones y Pensiones", excepto por lo siguiente:

- El “Procedimiento para la verificación de supervivencia de la población pensionaria”, del Manual de Procedimientos de Delegaciones, se encuentra en proceso de actualización.
- El ISSSTE, emitió circular con la documentación que deben integrar las oficinas de representación estatales y regionales en los expedientes por los pagos a pensionados por cumplimiento de sentencias para acreditar la modificación del monto de la pensión o pago de retroactivo.
- No verificó a domicilio la supervivencia de 20 pensionados reportados por error como fallecidos en el RENAPO.
- 36 expedientes no contaron con los documentos establecidos en la normativa del ISSSTE.
- En la partida específica 45201 “Pago de Pensiones y Jubilaciones”, se registró el pago de tres CLC realizado por las oficinas de representación de Zona Norte, Tamaulipas y Michoacán para dar cumplimiento a las sentencias de la resolución en forma de laudo de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. Sin embargo, el pago corresponde a la partida presupuestal 39401 “Erogaciones por resoluciones por autoridad competente”.
- La oficina de representación de Oaxaca pagó 889.1 miles de pesos a un pensionado que no le correspondía, e informó que dicho pago está en proceso de recuperación. Sin embargo, la entidad no proporcionó la evidencia del reintegro.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Juan Carlos Zaragoza Bocado

C.P. Sergio Giovani Rubio Maldonado

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que la entidad fiscalizada contó con controles internos para las operaciones revisadas y que éstos se aplicaron conforme a las políticas y los procedimientos autorizados.
2. Constatar que la entidad realizó el registro contable y presupuestal de los ingresos, egresos y operaciones vinculadas, y que se registraron y presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas.
3. Comprobar que los ingresos de la partida específica 45201 "Pensiones y Jubilaciones" se autorizaron, determinaron, justificaron, obtuvieron y depositaron, de conformidad con la normativa.
4. Verificar que los recursos fiscales que no se utilizaron en el ejercicio para el pago de las pensiones y jubilaciones se reintegraron de conformidad con la normativa.
5. Verificar de forma selectiva (muestra), que los expedientes de los pensionados contaron con los documentos y autorizaciones para el otorgamiento de la pensión, de conformidad con la normativa.
6. Comprobar de forma selectiva (muestra), que el pago de pensiones y jubilaciones, se realizó, supervisó y en su caso canceló de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

Las subdirecciones de Programación y Presupuesto y de Contaduría de la Dirección de Administración y Finanzas; la Subdirección de Pensiones de la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales; la Tesorería General de la Dirección de Incorporación, Recaudación e Inversiones; las Oficinas de Representación Estatal en Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Puebla, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, así como las Zonas Norte, Oriente, Poniente y Sur de la Ciudad de México, y las Oficinas Centrales.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 52, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 19, fracciones IV y V.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículos 46 y 247; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, artículo 3, fracción VII; Manual de Procedimientos de Delegaciones, Tipo "B", Tomo 4, Parte 3-1, apartado 1 "Trámite de Pensión" y Parte 9, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, apartado II. "Política de operación", numeral 3, subnumeral 3.2; Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, apartado 3.1.1.2 "Departamento de Atención y Orientación a Derechohabientes", función 4; Acuerdo 68.1349.2015 relativo a la aprobación del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Artículos 26, fracciones I y XXVI y 29, fracción I; y anexo al oficio del 11 de enero de 2002, "Lista de Verificación de Pensión por Muerte del Trabajador".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.